yo el Secretario.

Celestoro de Munzon

José Joaquin de España

Iñigo Gaytan de Ayala

Manuel de Grigoyen

Ramon Mª de Lili

Antonio Eterripa

Juan Aguirreolea

El Secretº
José Manl.
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Celestoro de Munzon, los Sres D. José Joaquin de Egaña, D. Iñigo Gaytan de Ayala y D. Manuel de Grigoyen, Tenientes, D. Ramon Mª de Lili, Síndico y D. Antonio Eterripa, D. Victor Arizpe, D. Juan Aguirreolea, y D. Francisco Ibarzabal, Regidores, que constituyen la mayoria y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion de la Comision permanente de fecha 16 de los corrientes, por la que, contestando á la

que la elevó este Ayuntamiento llamando su atencion sobre el gravamen recargado que se experimentaba en el movimiento de la poblacion y sus trasportes á causa de haberse establecido dentro de su jurisdiccion, ademas del portazgo de los Martires, el nuevo de San Prudencio, de peage entero como el anterior, y solicitando si quiera una aclaracion por la que se eximiera de su pago dentro de cada termino municipal todos los productos de los reinos animal, vegetal y mineral, que se producen y mueven dentro de él para consumo y usos varios de sus habitantes, se niega á acceder á sus deseos por no tener facultades para ello y corresponder á la Exma. Diputacion provincial. Pero no quedando la Corporacion satisfecha, no solo de la negativa, sino de su lacomismo, acordó dirigirse de nuevo á dicha Comision significandola que, ya que no otra cosa fas favorable, se sirva expresar si someterá por su accion directa ambos puntos á la Diputacion cuando se reuna, ó tendrá que hacerlo esta municipalidad.

Asi mismo á otra del Sr. Admor. económico de 16 de los corrientes, por la que, despues de consignar que la villa tiene un censo contra Si y á favor del Estado, por trasmision del secuestro del Sr. Machado, de 2117,50 pesetas de principal y 63 con 50 de pension anual, que se deben desde el 1º de Julio de 1871, previene al Ayuntamiento que obte, si le acomoda, por su liberacion al tenor de la ley de 11 de Julio de 1878, pues en caso contrario tendrá que abonar los intereses vencidos y si nada paga ó solicita sometera á los vejamenes consiguientes á todo procedimiento de apremio. La Corporacion, estimando grave el asunto, lo examinó detenidamente asi como los antecedentes de él y las disposiciones de la mencionada ley, no dudando en decidirse por la lucion de la referida carga: pero tomando en consideracion el estado de sus fondos y las atenciones presentes y futuras que pesan sobre ellos, decretó verificarlo á plazos, segun cuyo sistema tendra que abonar en el presente año economico 169,50 pesetas y en mesos plazos de otros tantos años siguientes 105,75 pesetas y que para proceder con completa seguridad al incohar el expediente correspondiente en la Admon económica, se participe á su Gefe la resolucion tomada y los calculos que habia sacado pa

ra practicar la operacion, á fin de obtener de él previamente su conformidad.

De la propia suerte á un memorial de D. Antonio Murua Mendiaraz, vecino de la localidad, y otros varios, padres de muchachos que van á entrar en el proximo sorteo para el reemplazo del Ejército, en que solicitan la cooperacion de la municipal para alcanzar su redencion, bien sea dando una cantidad de su caja, bien encabezando una suscricion. Pero esta, atendiendo al Estado de sus fondos que no le permiten tal largueza, que tampoco la practicó en el sorteo anterior y que desgraciadamente reviste de caracteres de permanencia la dolorosa contribucion de sangre en el pais vascongado, determinó, aunque con sentimiento, no acceder á esta parte primera de la peticion, asi como á la segunda por estar muy esplotado el medio de las suscriciones públicas y haberse practicado recientemente la que ha tenido por objeto el alivio de las infortunadas familias de los náufragos de Zumaya, devolviendo á los interesados su instancia con inscricion marginal de este acuerdo.

Por último el Sr. presidente manifestó que los Señores Conde del Valle y D. José Mª de Guerricaeitia le habian hecho presente de palabra que aceptan el cargo para que habian sido nombrados de vocales de la Comision Inspectora del Censo electoral de este Distrito para Diputados á Cortes, y que, terminada la suscricion abierta á beneficio de las desgraciadas familias de los naufragos de Zumaya, habia producido la cantidad de 431 pesetas. La municipalidad quedó enterada de lo primero y vió con satisfaccion lo segundo, determinando que se pusiera en conocimiento del Ayuntamiento de dicha localidad, añadiendole que tenia á su disposicion la referida suma.

Con lo que se dió fin á la sesion, firmando esta acta todos los concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Ulderico de Murua,

José Joaquin de Elguea

Iñigo Gaytan de Ayala

Ramon Mª de Lili

Manuel de Trigoyen

Juan Aguirreolea

El Secretº.
José Manl.
de Arcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Telesforo de Monzon, se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres D. José Joaquin de Egaña y D. Manuel de Trigoyen Tenientes, D. Ramon Mª de Lili, Síndico, D. Victor Arizpe, D. Antonio Esterripa, D. Juan Aguirreolea, y D. Francisco Harzabal, Regidores, que constituyen la mayoria del Ayuntamiento y leida que fué el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á cuatro comunicaciones de la Comision permanente, de fechas 20 de los corrientes las tres primeras y 23 la 4ª, por la primera de las cuales reclama 115 pesetas por mitad de las estancias causadas en el hospital de Nuestra Sra. de Gracia de Zaragoza y manicomio de San Rafael de Valladolid por las dementes del pueblo Eduvigis Martinez y Anselma Antonia de Espeleta, en el 2º trimestre del año económico actual; por la 2ª pide asi mismo las cantidades que asegura se le está en deber por las dichas estancias, contribucion provincial de 1873 y sustitucion de mozos de 1877, cuyo importe total es de 6970 pesetas y 39 céntimos; por la 3ª pide su informe á causa del espediente incoado por la mayoria de los vecinos del barrio de Garagarza, de Mendaro, en que solicitan su segregacion de la villa de Deva y su agregacion á la villa de Elgoibar y por la cuarta ordena